

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., 30 de julio de 2020, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Especial- Fuero Sindical que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el día el con radicación interna No. 2020-216, informando que la parte actora allegó escrito de subsanación a la demanda.

(Original firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

1.- Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda según lo contemplan los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se observó que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, por consiguiente el despacho **ADMITE** la demanda especial de Fuero Sindical – Permiso para Despedir-, presentada por BANCOLOMBIA S.A. contra CARLOS ALONSO MEDINA RAMIREZ y el Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras – SINTRAENFI.

2.- RECONOCER personería adjetiva al abogado JOSÉ ROBERTO HERRERA VERGARA como apoderado principal y al abogado HERNÁN MAURICIO HUEJE como apoderado sustituto de la sociedad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido (fs. 35 y 37).

3.- NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto admisorio al demandado y al Sindicato de Trabajadores de Entidades Financieras – SINTRAENFI, para que, si lo considera necesario, coadyuve al demandado conforme lo estipulado en el artículo 118 B del C.P.T. y de la S.S.

4.- ADVERTIR que una vez integrado el contradictorio se les convocará a la audiencia pública de que trata el artículo 114 del C.P.T. y de la S.S., con el objeto de que en el trámite de la misma la demandada conteste la demanda, formule excepciones y solicite las pruebas que quiera hacer valer en juicio y se agoten las demás etapas correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez